

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 9

Con esta fecha se ha expedido por este Gobierno civil un certificado de licencia de uso de armas de caza y para cazar (tercera clase), a nombre de D. Zoilo Ceballos Martín, vecino de Correpoco, de esta provincia, por habersele extraviado la que se le expidió con fecha diez de los corrientes, con el número de orden doscientos cuatro.

Lo que se publica para conocimiento general y especialmente de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, a fin de que lo tengan presente para el caso de que apareciese la referida licencia, la cual queda anulada y sin efecto.

Santander, 28 de Enero de 1935. 256

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

CIRCULAR NUMERO 10

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 24 del corriente, me dice lo siguiente:

He autorizado la proyección de las películas siguientes: «Un vaquero belicoso», de la Casa Selección Mavi; «Bajo la tierra», «Nuestra Señora de París», «El último paraíso», «París Berlín», «Euritmia», de la Casa Atlantic Film; «Sobre las nubes», «El mono de Mickey», «Un día de pesca», «Orquesta sensacional», «El ángel del arroyo», de la Casa Cifesa; «Dama de cabaret», «Toledo», «La maldición del Indú», «Los celos del recuerdo», «S. M. Kelly», «La piedra maldita», de la Casa Ernesto González; «El beso de la gloria», «Cocaína», «Eclair», «Journal número 1-15», «Revista Femenina, número 116-135», de la Casa Cine Educativo; «Revista número 18 y 1», de la Casa Paramount; «Actualidades 18», «Nuestros amigos los animales domésticos», de la Casa Ufa; «Noticiero Fox, número 2 y 3»; «A. B., volumen séptimo»; «Formentor», de la Casa Hispano Fox Film; «El preso número tres», «Me estorba el dinero», de la Casa Carlos Stella; «El buen cuñadito», «Anita se mudó», de la Casa Hispano American Film; «Nuestros nobles antepasados», «Como

vivimos», «Pájaros campestres», «Frivolidades», «Petróleo», «Piratas del mar», de la Casa Petropol Film; «Costa brava», de la Casa E. Vinals; «Vivan los príncipes», de la Casa Riesgo Film; «Escándalos», de la Casa Raza Film; «Yo canto para tí», de la Casa F. Puigvert; «El tango del éter», de la Casa Radio Film.

He prohibido en todo el territorio nacional la proyección de la película titulada «Noticiero Fox Especial (boda de D.^a Beatriz de Borbón con el príncipe de Torlonia)», de la Casa Hispano Fox Film.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 25 de Enero de 1935. 152

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Vengo en nombrar por traslación Secretario del Gobierno civil de la provincia de Santander a D. Fausto Rubín Puig, Jefe de Administración civil de tercera clase, que desempeña el mismo cargo en el de La Coruña.

Dado en Madrid a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Eloy Vaquero Cantillo.

255

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Las repetidas aclaraciones circuladas por este Ministerio en orden a la interpretación de varios preceptos del vigente Reglamento de Funcionarios municipales, de 23 de Agosto de 1924, no han sido suficientes a evitar las dudas que con frecuencia formulan los Ayuntamientos sobre la recta observancia de aquél en casos determinados.

Se repiten de un modo especial las consultas respecto a la resolución de los concursos de Interventores de fondos de la Administración local, e interpretación de los ar-

títulos del Estatuto municipal y Reglamento de Funcionarios municipales, que señalan el procedimiento a seguir en los mismos; pues, a pesar de la claridad con que dichas disposiciones aparecen redactadas, en la práctica han sufrido tan diferentes interpretaciones que se ha sembrado la confusión y la duda, originándose los consiguientes perjuicios a quienes ven preterido su derecho.

Y a fin de poner término a tal estado de incertidumbre, y fijándose en la letra y en el espíritu del artículo 241 del Estatuto municipal y en los concordantes del citado Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar que, con arreglo a dichos preceptos legales, las vacantes de Interventores de fondos se proveerán por concurso entre los individuos del Cuerpo, estimando como únicas condiciones de preferencia los méritos que se señala el artículo 241 del Estatuto municipal; siendo aplicable, en cuanto al orden de prelación de los mismos el criterio establecido por el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Funcionarios municipales, como así lo dispone el artículo 69 del mismo Reglamento, o sea: que el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que señala el artículo 241 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos (los del artículo 241) al libre criterio y calificación de sus miembros.

Cuando, pues, el acuerdo de la Corporación interesada no limite la facultad de apreciar los méritos (bien entendido sola y exclusivamente los del artículo 241) de los concursantes, o, aun establecida la limitación, no pueda prosperar por cualquier impedimento legal, rige plenamente la mencionada previsión reglamentaria, cuya subsistencia es manifiesta e inalterable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1935.—Eloy Vaquero.

Señor Director general de Administración. 226

En cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el Decreto de este Departamento de 17 del actual y en la prórroga de la vigente ley de Presupuestos para el primer trimestre de 1935, no debe producir alteración alguna en el número de funcionarios activos, que integran actualmente el personal de los Cuerpos técnicoadministrativo y auxiliar, y, en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la adaptación de las plantillas a que se refiere el Decreto y Ley de Presupuestos de referencia, se hagan las corridas de escala que sean necesarias, proveyéndose las plazas de Jefe Superior de Administración, con arreglo al Decreto de 27 de Noviembre de 1930 y regla 23 del artículo 3.º del Decreto de Presupuestos de 3 de Enero de 1931, y las de Jefe de Administración de primera a Oficial de primera clase, respectivamente, por riguroso turno de antigüedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año, con la excepción en cuanto se refiere a los que pudieran hallarse comprendidos en el penúltimo párrafo del artículo único de la Ley de 27 de Diciembre de 1934; y las de Auxiliares, por el mismo turno de antigüedad establecido en el artículo 5.º del citado Reglamento, dejándose de aplicar en dicha corrida de escalas los preceptos relativos a excedentes y cesantes, con el fin de evitar que haya interrupción de continuidad en las distintas categorías y clases del personal activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1935.—Eloy Vaquero. 227

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado

CIRCULAR

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de fecha 25 de Enero corriente, y por haber dejado de presentar, dentro del plazo marcado, las certificaciones, positivas o negativas, de los ingresos habidos en arcas municipales durante el cuarto trimestre del pasado año de 1934, por los conceptos de aprovechamientos forestales, arbitrios sobre pesas y medidas y renta de bienes de Propios, se han impuesto tres multas, de 17,50 pesetas cada una, a cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia: Astillero, Bárcena de Cicero, Cabuérniga, Castro Urdiales, Comillas, Escalante, Herrerías, Medio Cudeyo, Meruelo, Miera, Molledo, Pesquera, Polaciones, Rasines, Ribamontán al Mar, Ruenté, San Felices de Buelna, Santa Cruz de Bezaña, Santillana, Udías, Vega de Liébana, Villacarriedo, Villafufre y Voto, cuyo importe deberán ingresar en el Tesoro, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, y, pasado dicho plazo, se exigirá la exacción de las referidas multas por la vía de apremio, según determina el artículo 49 del mismo Cuerpo legal, y también, y a partir de la fecha de la publicación de esta circular, se les concede otro nuevo plazo de ocho días para que remitan las expresadas certificaciones los Ayuntamientos que aún no lo hubieren hecho, advirtiéndoles que, si no lo verifican dentro del plazo marcado, se procederá al nombramiento de un comisionado para que vaya a recogerlas, con dietas y gastos de viaje a cargo de los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

Santander, 28 de Enero de 1935.—El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, José García Colomer.

Administración de Rentas Públicas de Santander

Contribución general sobre la Renta

La Administración de Rentas públicas de esta provincia recuerda, a las personas sujetas a dicha contribución en L.º de Enero de 1935, la obligación de presentar las declaraciones correspondientes dentro de los plazos señalados en la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y Decreto de 15 de Febrero de 1933, que terminan en fin de Febrero próximo para las personas domiciliadas en España, y en fin de Marzo siguiente para las personas domiciliadas o residentes en el extranjero y comprendidas en el apartado b) del artículo segundo del Decreto citado. 247

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura del Distrito Forestal, el día 20 del próximo Febrero, a las dieciséis horas, se celebrará la segunda subasta, por haber quedado desierta, de 5.000 metros cúbicos de piedra calear de la cantera del Matorro (Las Caldas), del monte de Coo, tasados, después de rebajado el 40 por 100 del tipo de tasación (1.500 pesetas). La subasta se realizará con

sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en el «Boletín Oficial», número 103 del pasado año, y a las condiciones especiales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Las proposiciones se sujetarán al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas, por 5.000 metros cúbicos de piedra calizar de la cantera del Matorro, del monte de Coo, aceptando las condiciones facultativas y las especiales económicas.

(Fecha y firma).

Los Corrales de Buelna a 25 de Enero de 1935.—El Alcalde, G. Aja Gómez. 257

Ayuntamiento de Potes

El día diez y siete del próximo mes de Febrero, y hora de las once, tendrá lugar en esta Consistorial la subasta para la ejecución de las obras de construcción del local destinado a la recaudación de arbitrios municipales, en el solar que posee el Ayuntamiento en el sitio de Rucabao, bajo el tipo de tres mil pesetas.

Las condiciones que han de regir en la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Potes, 27 de Enero de 1935.—El Alcalde, V. Arenal. 264

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales a las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, los cuales se celebrarán los días 10 y 17 de Febrero del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria, y su incomparecencia inmotivada les hará responsables de la sanción que determina el artículo 147 del citado Reglamento.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Pedro Fernández Expósito, hijo de Pedro y Rogelia.
Francisco Fernández González, hijo de Vicente y Oblidia.

Ricardo Solana Espelosín, hijo de Ricardo y Clotilde.
Bárcena de Cicero, 21 de Enero de 1935.—El Alcalde accidental, Simón Veci. 239

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Pedro Gómez Abenabar, hijo de Pedro y de Antonia.
Bernardo Alvaro Plaza Hoyos, hijo de Bernardo y Beatriz.

Santiurde de Reinosa, 22 de Enero de 1935.—El Alcalde, Fidel G. García. 236

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Eugenio Herrero Terán.
Alfoz de Lloredo, 19 de Enero de 1935.—El Alcalde, Daniel Arroyo. 258

Ayuntamiento de Reinosa

Anselmo Díez Pérez, hijo de Emilio e Isabel.
Telesforo Ibáñez del Río, hijo de Manuel y Consuelo.
Manuel Izquierdo González, hijo de José y Basilisa.
Luis Puertas García, hijo de Liberato y Luisa.
Reinosa a 23 de Enero de 1935.—El Alcalde, Fidel Díaz de los Ríos. 241

Ayuntamiento de Piélagos

Juan Granja Antolín.
José Herrera Toraya.
Federico Ortega Martín.
Vicente Pérez López.
Emilio González Alonso.
Piélagos, 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Fernando Palazuelos. 245

Ayuntamiento de Guriezo

José Asla Llamosas, hijo de Leonardo y de Elisa.
José Muelas Narvaiza, hijo de Francisco y de Adela.
Guriezo a 24 de Enero de 1935.—El Alcalde, Manuel Ruiz. 250

Junta vecinal de Güemes (Bareyo)

Le ha sido concedida por la Junta administrativa de este pueblo, al vecino del mismo D. Tomás Martínez y García, una hectárea de terreno en el sitio denominado Río Tijero y Sangales.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes.

Güemes, 28 de Enero de 1935.—El presidente, Marcial Crespo. 265

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que en el día doce de Febrero próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de un auto-ómnibus, marca «Citroen», matrícula S.-5.094, tasado en tres mil pesetas.

El citado vehículo fué embargado a D. César Lavín Herrera en juicio verbal civil, promovido por D. José Rozas Hazas, sobre pago de cantidad, siendo depositario del mismo D. Belarmino Bringas Collado, domiciliado en Antonio Mendoza, 35, 3.º

Condiciones.—1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. 2.ª Los licitadores deberán de consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander, veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Antonio Trueba Cantolla.—El secretario suplente, Francisco Blanco.

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor juez de primera instancia número diez y siete de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el procurador D. Luis de Pablo, contra D. Manuel Suazo Carrera, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un

préstamo importante la cantidad de ocho mil quinientas pesetas, intereses de edemora, costas y gastos, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca, en el pueblo de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio.—Casa, en construcción reciente, sin número, en la carretera de Valladolid a Santander, sitio de las Eras, que consta de dos pisos o plantas; el solar sobre el que se asienta tiene una superficie de 249,50 metros cuadrados; ocupa la edificación 93,50 metros cuadrados; lindando la finca que se describe: por su frente, o Este, con la carretera nacional de Valladolid a Santander; por la derecha, entrando, ó Norte, con casa de D. Serafín Pérez; por la izquierda, o Sur, cordón del enconado de la casa de camineros, y fondo, u Oeste, con la calle pública.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, y en el de primera instancia de Reinosa, se ha señalado el día veintiuno de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de diecisiete mil pesetas, en que ha sido tasada la finca de común acuerdo por las partes, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º, el juez, (ilegible.).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por D. Horacio Fernández, en la que solicita el correspondiente permiso para proceder a la instalación de un motor de 2 HP., para accionar una máquina en una industria de carpintería, sita en la calle de la Enseñanza, número 5, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 24 de Enero de 1935.—El Alcalde, Teodoro Gerez. 246

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por D. Manuel Navamuel, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar un motor de 1 HP., para accionar varias máquinas, en un

taller de electricidad, sito en la Plaza de Numancia, número 4, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Santander, 26 de Enero de 1935.—El Alcalde, Teodoro Gerez. 253

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes, el ajuste del concierto solicitado para los ejercicios de 1935, 36 y 37 por la S. A. Cervezas de Santander, para el pago del arbitrio correspondiente al consumo local, fijando la cifra del consumo anual en 561.000 litros, y su importe en pesetas 55.000, se hace pública la cifra del consumo, por término de treinta días hábiles, durante cuyo plazo de exposición y siete días después, se admitirán las reclamaciones que presenten: a) Los directamente interesados, si la consideran excesiva; b) Cualquier persona o entidad sujeta a la obligación de contribuir en el término por algún impuesto municipal, si a juicio del reclamante el consumo efectivo excediera de la cifra propuesta. Las impugnaciones deberán contener los datos y especificar las razones que justifiquen la estimación del reclamante.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 450 del Estatuto municipal y a los fines que en el mismo se expresan, se anuncia al público para general conocimiento.

Santander, 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Teodoro Gerez (rubricado). 266

Ayuntamiento de Camaleño

Por este Ayuntamiento se acordó, en sesión del 12 del actual mes, anunciar a concurso de méritos, para su provisión, las plazas de practicante y comadrona, actualmente vacantes. En su virtud, se anuncia que, durante el plazo de treinta días, a contar del de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admiten solicitudes a las mencionadas plazas, debiendo acompañarse a la solicitud copia del título profesional que faculta para su desempeño, pudiendo presentar, o acompañarse también, cuantos otros documentos estimen los solicitantes como méritos. Estas plazas tienen de haber 1.050 pesetas cada una.

Camaleño, 23 de Enero de 1935.—El Alcalde, Manuel Posada.

Ayuntamiento de Alfz de Lloredo

Aprobado por la Excm. Diputación de esta provincia de Santander el padrón de cédulas personales, confeccionado por este Municipio para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Alfz de Lloredo, 25 de Enero de 1935.—El Alcalde, Daniel Arroyo. 249

Ayuntamiento de Reinosa

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el Padrón de cédulas personales, correspondiente al año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Reinosa, 25 de Enero de 1935.—El Alcalde, Fidel Díez de los Ríos. 254